# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°081-2025-GGM/MPJB

*Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.*

**EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:**

**VISTOS:**

El Informe N° 189-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, Informe N° 20-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 119-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, Informe N° 097-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N° 01-2024-FNVF-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de febrero del 2024, Informe N° 080-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2024, Informe N° 571-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 045-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 29 de octubre del 2025, Informe N° 209-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de diciembre del 2024, Informe N° 052-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 033-2025-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 23 de enero del 2025, Informe N° 052-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 167-2025-SGS/GGM/MPJB, Informe N° 074-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de enero del 2025, Informe N° 0263-2025-SGFP-GGM/A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2025, Informe Legal N°124-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de abril del 2025, respecto a la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141,** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades Ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF – aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la

# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°081-2025-GGM/MPJB

*Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.*

elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)".

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias". "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la Fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la Fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". "32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o, a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". "32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". "32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". "32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". "32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°081-2025-GGM/MPJB

*Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.*

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que, en el numeral 8) En su primera disposiciones complementarias finales, establece su vigencia, señalando que, la presente directiva entra en vigencia el 01 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. El mismo que, fue pospuesta su entrada en vigencia para el 01 de junio del 2024.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 6.4) señala que: "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la Entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente". Asimismo, el expediente técnico debe contener lo señalado en los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), respectivamente; además debe tenerse en cuenta los requisitos del numeral 7.1.1) literal c), y numeral 7.2.2) de la directiva.

Que, la Directriz, que implementa la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en el sub numeral 6.2.1.2) Respecto a la fase aprobación de la Ejecución de Obra, prescribe que, de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 7.1) de la directiva, esta fase busca que, la Entidad determine si cuenta con la suficiente capacidad técnica, administrativa y legal para ejecutar una determinada obra por administración directa y asegurar el cumplimiento de sus objetivos previstos y cumpla con su plan operativo institucional. La Entidad debe obtener el informe técnico elaborado por la OAD, el informe legal de su oficina de asesoría jurídica o quien haga sus veces, y el informe presupuestario de su oficina de presupuesto o quien haga sus veces, de acuerdo a los anexos 7, 8 y 9 de la directiva, respectivamente. (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la Entidad o por quien este delegue. (...).

Que, la Directiva N° 10-2010-MPJB – Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1) Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14) señala que, la aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutivo, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19) de la directiva en mención.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En materia de proyectos de inversión pública: 4.1) Aprobación de expedientes técnicos, documentos equivalentes o estudios definitivos".

Que, con Informe N° 189-2023-UE-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre del 2023, el (e) de la Unidad de Estudios, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma; estando a la Orden de Servicio N° 948-2023, Carta N° 02-2023-JWCC – Presentación de Expediente Técnico por el Ing. Josue W. Condori Coaquira; remite el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, para conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°081-2025-GGM/MPJB

*Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.*

Que, mediante Informe N° 20-2024-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 18 de enero del 2024, el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona; visto el levantamiento de observaciones; otorga la Conformidad para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, el mismo que, con Informe N° 119-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, con Informe N° 097-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto; visto el Informe N° 01-2024-FNVF-SGFP-GGM-A/MPJB – Aprobación del Informe de Consistencia Técnica, Informe N° 007-2024-MMH-SGFP-GGM-A/MPJB – Registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A"; y, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Remite el Registro del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección "A" – Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia del Proyecto de Inversión Viable denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141. El mismo es remitido a la Gerencia General Municipal, y Sub Gerencia de Estudios.

Que, mediante Informe N° 080-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 12 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta; concluye que, para intervenir y/o realizar la ejecución a través del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", la Municipalidad Provincial Jorge Basadre deberá contar con el saneamiento físico legal del terreno, acorde a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, con Informe N° 571-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 30 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto; visto el Oficio N° 035/AGRUP AT N° 3/SAE – Autorización de Libre Disponibilidad de Terreno, y el Informe N° 045-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB – Registro de libre Disponibilidad de Terreno en el Banco de Inversiones Mediante Notas de Formulación y Evaluación. Remite el Registro de Libre Disponibilidad de Terreno en el Banco de Inversiones para el Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141; el cual es elevado a la Gerencia General Municipal, y Sub Gerencia de Estudios.

Que, mediante Informe N° 209-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta; concluye que, los expedientes técnicos deben contar con precios actualizados con una antigüedad no mayor a nueve (09) meses, por lo que, se debe realizar la actualización de los costos, y su adecuación a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141.

Que, con Informe N° 052-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de enero del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García; estando a la Carta N° 02-2025-JWCC – Levantamiento de Observaciones, Actualización de Presupuesto y Adecuación a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; remite el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, para conocimiento; revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Que, mediante Informe N° 033-2025-EZFT-SGS-GGM/MPJB, de fecha 23 de enero del 2025, el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona; estando al Informe N° 052-2025-SGE-GGM-A/MPJB – Levantamiento de Observaciones, Actualización de Presupuesto y Adecuación a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; otorga la Conformidad Técnica para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, el mismo que se encuentra bajo los lineamiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y la Directiva N° 10-2010-MPJB "Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa". El cual, con Informe N° 167-2025-SGS/GGM/MPJB, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Sub Gerencia de Estudios.

Que, con Informe N° 074-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 29 de enero del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García; visto la Conformidad Técnica otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141; por lo que, remite a la Gerencia General Municipal, para ser derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal, y luego a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior aprobación mediante acto resolutivo.

# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°081-2025-GGM/MPJB

*Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.*

Que, mediante Informe N° 0263-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 12 de febrero del 2025, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes; visto el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2025 de la Entidad, contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y la aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 1'404,621.18 (Un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiuno con 18/100 soles), para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y su aprobación con acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N°124-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 1'404,621.18 (Un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiuno con 18/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, conforme con la Directiva N° 10-2010-MPJB "Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; a través del Informe N° 052-2025-SGE-GGM-A/MPJB, el (e) Sub Gerente de Estudios, Ing. Irving Gustavo Farley Picoaga García; estando a la Orden de Servicio N° 948-2023, la subsanación de observaciones, actualización de presupuesto, y la Adecuación a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; presenta el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141. Consecuentemente, detalla el presupuesto, plazo de ejecución y modalidad de ejecución de la siguiente manera:

**Presupuesto base**

| | | | |
|---|---|---|---|
| OBRAS PRELIMINARES Y PROVISIONALES | | | 126,039.30 |
| ESTRUCTURAS | | | 566,271.44 |
| ARQUITECTURA | | | 222,657.41 |
| INSTALACIONES SANITARIAS | | | 27,427.61 |
| INSTALACIONES ELECTRICAS | | | 31,884.33 |
| EQUIPAMIENTO | | | 4,350.00 |
| | (CD) | S/ | 978,830.09 |
| COSTO DIRECTO | | | 978,830.09 |
| GASTOS GENERALES (19%) | | | 185,977.72 |
| PRESUPUESTO DE OBRA | | | 1,164,807.81 |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS (3.5%) | | | 34,259.05 |
| GASTOS DE INSPECCION (11%) | | | 107,671.31 |
| GASTOS DE LIQUIDACION (2.0%) | | | 19,576.60 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS (8%) | | | 78,306.41 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | 1,404,621.18 |

- El monto de presupuesto total del proyecto asciende a S/ 1'404,621.18 (Un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiuno con 18/100 soles).
- La ejecución del proyecto será por administración directa.
- El plazo de ejecución de obra será de ciento veinte (120) días calendario.

Que, consecuentemente, el Área de la Sub Gerencia de Supervisión, visto el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141; el Inspector de Obra, Arq. Edwin Zenon Flores Ticona, a través del Informe N° 033-2025-EZFT-SGS-GGM/MPJB; y, estando a la Directiva N° 10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", y en aplicación de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; informa la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°081-2025-GGM/MPJB

*Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.*

PROYECTO : MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA
CUI N° : 2586141
ENTE EJECUTOR (UEI) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN : 120 DÍAS CALENDARIO
PRESUPUESTO TOTAL : S/ 1'404,621.18 (Un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiuno con 18/100 soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto son:
Fuente : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
LOCALIZACIÓN DE OBRA : Sector : Fuerte Arica
Distrito : Locumba
Provincia : Jorge Basadre
Región : Tacna

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

| | | |
|---|---|---|
| Costo Directo | | 978,830.09 |
| Gastos Generales | 19% | 185,977.72 |
| Presupuesto de Obra | | 1'164,807.81 |
| Gastos de Estudios Definitivos | 3.5% | 34,259.05 |
| Gastos de Inspección | 11% | 107,671.31 |
| Gastos de Liquidación | 2% | 19,576.60 |
| Gastos Administrativos | 8% | 78,306.41 |
| Costo Total de Inversión S/ | | 1'404,621.18 |

CONCLUSIONES

- Que el Presupuesto Total de Inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, asciende a la suma de S/ 1'404,621.18 (Un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiuno con 18/100 soles).
- Dado la revisión y evaluación al levantamiento de observaciones del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, dado la consolidación del expediente técnico que se ajusta a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y normas vigentes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por lo que, da la Conformidad Técnica respectivo al expediente técnico del proyecto.

Que, acorde a sus competencias, el Ing. Uriel V. S. Montalvo Agurto, Sub Gerente de Formulación de Proyectos; estando al Informe N° 01-2024-FNVF-SGFP-GGM-A/MPJB – Aprobación del Informe de Consistencia Técnica, Informe N° 007-2024-MMH-SGFP-GGM-A/MPJB – Registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A"; y, de conformidad con el Artículo 12° de las UFs numeral 12.3) ítem 9) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", ratifica la aprobación del Informe de Consistencia Técnica, y remite el Registro del Formato Nº 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección "A" – Datos de la Fase de Formulación y Evaluación, Consistencia del Proyecto de Inversión Viable denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, en el Banco de Inversiones.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2025 de la Entidad, contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y la aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, a través del Informe N° 0263-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, otorga la disponibilidad presupuestal, para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141; acorde a la siguiente estructura programática:

**Fuente Financiamiento** : 05 Recursos Determinados
**Rubro** : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
**Monto S/** : 1'404,621.18 Soles
**Plazo de Ejecución** : 120 Días Calendario
**Modalidad de Ejecución** : Administración Directa

# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°081-2025-GGM/MPJB

*Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.*

| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **MONTO S/** |
| **COSTO DIRECTO** | **978,830.09** |
| GASTOS GENERALES | 185,977.72 |
| **PRESUPUESTO DE OBRA** | **1'164,807.81** |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS | 34,259.05 |
| GASTOS DE INSPECCIÓN | 107,671.31 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 19,576.60 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 78,306.41 |
| **PRESUPUESTO TOTAL S/** | **1'404,621.18** |

Que, habiendo analizado y evaluado el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141; y, contando con la Conformidad Técnica del Área de Supervisión, Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A "Registro en la Fase de Ejecución de Proyectos de Inversión" en el Banco de Inversiones por el Área de Formulación de Proyectos, y teniendo la disponibilidad presupuestal del Área de Planificación y Presupuesto; por lo que, el presente expediente técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Tacna", Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y demás normas conexas al presente caso.

Que, asimismo, cabe señalar, de conformidad con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", el presente expediente, se encuentra bajo el alcance de la Categoría A: "Obras de costo hasta cinco millones con 00/100 soles (S/ 5'000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la sierra y de la selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG, que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias".

Por tanto, el presente EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, tiene como objetivos generales: 1) Mejorar el servicio de la práctica deportiva y/o recreativa en la losa deportiva del Agrupamiento Antitanque "Cazadores 03" puesto que se estaría mejorando la práctica del deporte de los militares ya que está parcialmente abandonada sin darle el uso adecuado. 2) Mejorar el estado de salud mental de los militares al tener un lugar en donde puedan socializar de manera pasiva. 3) Incentivar el interés de actividades culturales y recreacionales en los habitantes de la zona. 4) Brindar una vista agradable hacia los militares, estimulando así a participar de las actividades de la zona. 5) Reducir la contaminación ambiental por los residuos sólidos y emisión de partículas que son perjudiciales para la salud de los habitantes de la zona. 6) Mejorar el ornato del Agrupamiento Antitanque "Cazadores 03" Fuerte Arica, crea un ambiente más seguro y propicio para los habitantes de la zona. 7) Emplear los recursos naturales y humanos de la zona, para la construcción de la losa deportiva. Asimismo, se verifica la estructura del expediente técnico, el cual se ajusta al numeral 6.4) de los literales: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), respectivamente, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010 "Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – Tacna", Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, Aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141, por el Gerente General Municipal, acorde con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, en materia administrativa, numeral 4) En materia de proyectos de inversión pública, sub numeral 4.1) Aprobación de expedientes técnicos, documentos equivalentes o estudios definitivos.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerente de Formulación de Proyectos, y Sub Gerente de Supervisión;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/ 1'404,621.18 (Un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiuno con**

# Resolución de Gerencia General Municipal

## N°081-2025-GGM/MPJB

*Jorge Basadre, 03 de abril del 2025.*

**18/100 soles)**, con plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectado bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

- ✓ ***Fuente Financiamiento*** *: 05 Recursos Determinados*
- ✓ ***Rubro*** *: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones*
- ✓ ***Monto S/*** *: 1'404,621.18 Soles*

| PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **MONTO S/** |
| **COSTO DIRECTO** | **978,830.09** |
| GASTOS GENERALES | 185,977.72 |
| **PRESUPUESTO DE OBRA** | **1'164,807.81** |
| GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS | 34,259.05 |
| GASTOS DE INSPECCIÓN | 107,671.31 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | 19,576.60 |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 78,306.41 |
| **PRESUPUESTO TOTAL S/** | **1'404,621.18** |

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **PRECISAR,** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA LOSA DEPORTIVA (A) DEL AGRUPAMIENTO ANTITANQUE "CAZADORES" N° 03, FUERTE ARICA, DISTRITO DE ITE DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2586141**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO**: **ENCARGAR**, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO**: **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y/o Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI; a efectos de implementar el trámite administrativo para la aprobación de la modalidad de ejecución de obras por administración directa, acorde a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO**: **ENCARGAR,** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO**: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ING. RALPH HUGO LIENDO GIL
GERENTE GENERAL MUNICIPAL

*Distribución:*
*ARCHIVO*
*GMAJ*
*GMIDT (01)*
*GMAF*
*SGS*
*SGE*
*SGRCyAC*

*JVDF/uaq. -*